República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., ocho de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00279-00

Por cuanto la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda DIVISORIA presentada por ROSIBEL TAYO AGUILAR contra CARLOS ALFREDO GUARIN ÁVILA.

SEGUNDO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

TERCERO. Correr traslado a la pasiva por el término de diez (10) días teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO. Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad, a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a dividir. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 591 *ibídem.* Secretaría deberá tramitar la comunicación dejando constancia de ello en el expediente a voces de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO. Reconocer personería al abogado Óscar Daniel Jaimes Rubiano como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No._____
Hoy,_____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.